

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 PáginasValor C\$35.00  
Córdobas

AÑO CV

Managua, Miércoles 17 de Enero 2001

No. 12

## SUMARIO

Pág

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 364.....325

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 04-2001.....327

Decreto No. 05-2001.....328

Acuerdo Presidencial No. 9-2001.....328

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Acción Internacional por la Salud  
Nicaragua (AIS-NICARAGUA)".....328

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 02-2001.....331

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....331

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 9-2000.....345

Resolución No. 6-2000.....345

Resolución No. 2177-2000.....346

Resolución No. 2068-2000.....346

Resolución No. 2077-2000.....346

Resolución No. 2206-2001.....347

#### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....347

#### SECCION JUDICIAL

Convocatoria y Citación.....349

Citatoria.....350

Citación de Procesados.....350

Fede Erratas.....352

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 364

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

#### HA DICTADO

La siguiente:

#### LEY ESPECIAL PARA LA TRAMITACION DE JUICIOS PROMOVIDOS POR LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL USO DE PESTICIDAS FABRICADOS A BASE DE DBCP

**Arto. 1.** La presente Ley tiene por objeto regular y facilitar el procedimiento para la tramitación de juicios en materia de indemnización a las personas afectadas en su salud física, psicológica o patológica, por el uso y la aplicación del plaguicida DBCP, 1.2 dibromo-3-cloropropano y sus derivados, conocido en nuestro país bajo los nombres de NEMAGON y FUMAZONE, entre otros, mismos que se han utilizados en los diferentes cultivos y plantaciones del país.

**Arto. 2.** Las empresas fabricantes de los productos mencionados en el Artículo 1 de la presente Ley, así como también las empresas importadoras, distribuidoras, comercializadoras y aplicadoras de dichos productos en Nicaragua, quienes a pesar de haber tenido pleno conocimiento de los efectos que producen estos plaguicidas en el ser humano, tales como: esterilidad y daños a los riñones hígado y bazo, razón por la cual fue prohibido su uso

en los Estados Unidos de Norte América, podrian ser responsable civil y penalmente, de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico, de lo que se derivaria una indemnización a las personas que resulten o hayan resultado afectados por estos plaguicidas, sin perjuicio de las responsabilidades penales derivadas por la posible comisión de estos hechos delictivos. Esta indemnización, podrá ser reclamada por los familiares de los fallecidos por la misma causa, teniendo los mismos derechos que estipula la Ley, atendiendo las normas y reglas en materia de sucesión establecidas en el Código Civil de la República de Nicaragua.

**Arto. 3.** Las empresas demandadas en los Estados Unidos de América que por haber optado a que se transfieran los juicios a tribunales nicaragüenses y actualmente estén siendo demandadas en tribunales de nuestro país, una vez demostrado los alcances de la demanda en el respectivo proceso judicial, tendrán la obligación de indemnizar con una suma mínima equivalente a Cien Mil Dólares Norteamericanos, o su equivalente en Córdoba al tipo de cambio oficial vigente al momento del pago de dicha indemnización, dependiendo de la gravedad del caso, a cada afectado que haya presentado demanda en nuestros tribunales y que se comprobare que haya sido afectado física o psicológicamente en su salud.

**Arto. 4.** Las empresas demandadas deberán depositar para garantizar las resultas del juicio dentro de los noventa (90) días de haberse iniciado los juicios respectivos ante los tribunales de la República, la suma de cien mil Dólares o su equivalente en Córdoba al tipo de cambio oficial vigente al momento del depósito en el juzgado respectivo como condición procesal para poder tener participación en el juicio. Las personas que se presenten como parte demandante gozarán por estricto imperio de la presente Ley del beneficio de pobreza establecido en nuestra legislación vigente.

**Arto. 5.** El depósito de garantía relacionado en el Artículo 4 de la presente Ley, será para cubrir las costas del juicio en los tribunales nacionales, además, se tendrá como parte de las compensaciones futuras que reciban las personas afectadas por cualquier deformación física, psicológica o patológica por esterilidad, cáncer y demás enfermedades y daños físicos y morales que se comprueben, a consecuencia del uso y aplicación del plaguicida DBCP.

Este depósito provisional, no liberará ni será liberatorio a las empresas referidas en la presente Ley, debiendo continuar el juicio en contra las mismas hasta que se dicte la sentencia definitiva.

**Arto. 6.** Por la presente Ley se declara imprescriptible la imposición de responsabilidades civiles y sanciones penales a las personas que ejercían función pública al momento en que se autorizó su importación y los que

autorizaron su uso y aplicación, así como las empresas manufactureras, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y aplicadoras, si se probase la comisión del hecho punitivo, de conformidad a lo establecido en el Código Penal vigente.

**Arto. 7.** Las empresas que dentro de los noventa (90) días de notificada la presente Ley por parte del demandante y notificada la demanda por la vía correspondiente, no hayan depositado la suma establecida en el Artículo 4 de la misma, deberán someterse incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales de los Estados Unidos de Norte América para la decisión definitiva del caso en cuestión, renunciando de manera expresa a la excepción de "Forum No Conveniente" alegada en aquellos Tribunales. En el caso que las empresas demandadas decidan que el proceso continúe en los tribunales nicaragüenses, estas deberán depositar la cantidad establecida en el Artículo 4 de la presente Ley.

**Arto. 8.** En el término de noventa (90) días después de haber recibido la notificación de las demandas interpuestas ante los tribunales de la República, cada uno de los fabricantes de estos productos como los demás demandados que no hubieran suscrito arreglos de pagos con los trabajadores, deben depositar la cantidad de C\$ 300,000,000.00 (trescientos millones de córdobas) a una cuenta especial en un banco de su elección, a fin de garantizar el pago de las eventuales indemnizaciones a los trabajadores y demás costas del juicio.

**Arto. 9.** Los afectados que demuestren, durante la tramitación y sustanciación del juicio, haber estado expuestos a la sustancia o plaguicida referido en el Artículo I de la presente Ley, y que a consecuencia del mismo hayan quedado en estado de esterilidad, gozarán del beneficio y la presunción irrefutable de que ésta fue causada por los mismos, siendo bastante y suficiente medio de prueba, la presentación de dos exámenes médicos certificados, los que deben de ser reconocidos por el Laboratorio de Referencia Nacional del Ministerio de Salud o por el Instituto de Medicina Legal o en su defecto por un laboratorio debidamente acreditado por el Ministerio de Salud.

En los casos previstos por la presente Ley, el Juez competente podrá tomar en consideración, para los efectos de la cuantificación de la indemnización respectiva para cada uno de los actores en el juicio, los siguientes medios de prueba

1. El reconocimiento y valoración médico-legal.
2. La valoración psicológica.
3. La valoración médica especializada, en caso de ser posible.

**Arto. 10.** Para el establecimiento de responsabilidad por daños morales, la autoridad judicial atenderá lo dispuesto en nuestra jurisprudencia y lo establecido en el derecho comparado y la doctrina jurídica.

**Arto. 11.** Se establece la siguiente tabla mínima de

indemnizaciones por daños morales que deberá ser pagada solidariamente por los demandados:

Afectados	Indemnización
a) Azoospermicos	US\$ 100,000.00 dólares mínimo
b) Oligospermicos severos	US\$ 50,000.00 dólares mínimo
c) Otros daños	US\$ 25,000.00 dólares mínimo

**Arto. 12.** En todos los casos en que se recurra a tribunales nacionales, se procederá a petición de parte interesada, el demandante, para aplicar en materia de indemnización y de las sanciones conexas correspondientes, conforme a derecho, los medios de prueba, los parámetros y montos relevantes del derecho extranjero pertinente, debidamente acreditado en el juicio conforme a la legislación nicaragüense. La autoridad competente para conocer de estos casos, serán los juzgados de Distrito para lo Civil, por medio de un juicio especial el que contará con un término fatal 3-8-3, bajo pena de apercibimiento de Ley si no cumpliese con este término.

En el caso que el Juez nacional no pueda aplicar a caso concreto que conozca lo dispuesto en el párrafo anterior, a su discreción y aplicará los montos de indemnización a que tenga derecho el demandante, tomando en consideración el daño causado a los demandantes.

**Arto. 13.** En caso que los afectados por el uso del pesticida relacionado en el Artículo 1 de la presente Ley, no tengan capacidad económica para procurarse asistencia jurídica profesional para hacer valer sus derechos en juicio, el Estado de la República de Nicaragua estará obligado a garantizarle tal asistencia jurídico profesional para la defensa de sus derechos tanto en los tribunales nacionales como extranjeros. Asimismo se mandata a la Comisión de Pro-Derechos Humanos y la Paz y a la Comisión de Asuntos Laborales y Gremiales, para que le den el seguimiento correspondiente a las demandas que se establezcan de conformidad a la presente Ley.

**Arto. 14.** Las apelaciones a las sentencias de primera instancia, producto de la aplicación de estas normas serán solamente en el efecto devolutivo y no impedirán los pagos ni los depósitos en garantía ordenados en esta Ley.

**Arto. 15.** Se declara esta Ley de orden público y de interés social y nacional. La presente Ley también será aplicable a procesos judiciales ya iniciados al tiempo de su entrada en vigencia.

**Arto. 16.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de octubre del dos mil. - OSCAR MONCADA REYES, Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintitrés de Noviembre del año dos mil. - ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**DECRETO No. 04-2001**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la  
Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Arto. 1** Se reforman los artículos 5 y 6 del Decreto 2-95 Creación de la Lotería Nacional, publicado en La Gaceta Diario Oficial Número 34 del 17 de febrero de 1995, los que se leerán así:

**"Arto. 5** La Lotería Nacional tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Un Gerente General.
- c) Una Vice Gerencia Financiera."

**"Arto. 6** La Junta Directiva es el Organismo Superior de la Empresa y estará integrada por seis miembros:

El Presidente de la Junta Directiva, los otros miembros y el Vice Gerente Financiero serán nombrados por el Presidente de la República y se requerirá para tales cargos ser persona de reconocida trayectoria profesional, de honorabilidad notoria y destacada respetabilidad y solvencia moral."

**Arto. 2** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Enero del año dos mil uno. - ARNOLDO ALEMAN LACAYO, Presidente de la República de Nicaragua.

**DECRETO No.05-2001**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO****I**

Que el día de ayer un fuerte Sismo de 7.6 en la Escala de Richter sacudió el sur de México y la región Centroamericana, ocasionando la dolorosa pérdida de vidas humanas y serios daños materiales en la hermana República de El Salvador.

**II**

Que en el marco de la Conferencia de Fuerzas Armadas de Centroamérica se ha creado la Unidad Humanitaria de Rescate (UHR-CFAC), destinada a brindar auxilio a la población civil en casos de desastres naturales, Unidad que está integrada por componentes de todos los Ejércitos de Centroamérica.

**III**

Que ante estos lamentables hechos las autoridades de nuestra hermana República de El Salvador han solicitado el auxilio de la UHR del Ejército de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HADICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Arto.1** Se autoriza la salida a partir del día quince del presente mes de un componente reducido de la Unidad Humanitaria de Rescate (UHR) del Ejército de Nicaragua, de 90 efectivos, 2 Helicópteros MI-17, 1 Avión ANTONOV - 26, y técnica de transporte terrestre, hacia la hermana República de El Salvador, en misión humanitaria de búsqueda, salvamento y rescate, escombros, transporte por aire de ayuda humanitaria a lo interior del país, asistencia médica de emergencia, en apoyo de las misiones que le plantee el Comité de Emergencia de El Salvador.

**Arto.2** Envíese el Decreto a la Honorable Asamblea Nacional para su debida aprobación

**Arto.3** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

**ACUERDO PRESIDENCIAL No.9-2001**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Licenciado Carlos Hernández Luna, Viccgerente Financiero en La Lotería Nacional

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de Enero del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

---



---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---



---

**ESTATUTO "ACCION INTERNACIONAL POR LA SALUD NICARAGUA (AIS-NICARAGUA)"**

Reg. No. 6708 - M. 613319 - Valor C\$ 525.00

**CERTIFICACION.-** El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (1663), Del Folio Dos mil ciento cuarenta y dos al Folio Dos mil ciento cincuenta y uno, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada. "ASOCIACIÓN ACCION INTERNACIONAL POR LA SALUD NICARAGUA (AIS-NICARAGUA)" Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Mayo del año dos mil - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Leonel Barquero Arévalo, inscritos en la Escritura número 69. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ACCION INTERNACIONAL POR LA SALUD NICARAGUA" DENOMINACION NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.** **Arto. 1.** La Asociación se denominará "ACCION INTERNACIONAL POR LA SALUD NICARAGUA", pudiendo ser identificada también con las siglas "AIS - NICARAGUA", es una Asociación civil sin fines de lucro, constituida en Escritura Pública número sesentiocho ( 68 ) de las dos de la tarde del día diecisiete de diciembre de mil novecientos

noventiocho, ante los oficios del Notario URIEL E. BARQUERO AREVALO. Arto. 2. El domicilio principal de la Asociación será la ciudad de Matagalpa sin perjuicio de establecer filiales u oficinas en cualquier parte del territorio nacional y aún fuera del país. Arto. 3. La duración de la Asociación es de carácter indefinido sin embargo podrá disolverse anticipadamente por la causas establecidas en la Ley sobre personas jurídicas sin fines de lucro o bien por la voluntad de la mayoría de los asociados constituidos en Asamblea General, para que una decisión en este sentido sea procedente se requerirá de una violación calificada de al menos el 90% de los miembros de la Asamblea General. Arto. 4. Los objetivos de la Asociación son los siguientes: a) Promover la salud, tanto preventiva como curativa entre los más amplios y variados sectores de la sociedad nicaragüense, especialmente hacia quienes por su condición social y ubicación geográfica tienen menos accesos a los distintos sistemas de salubridad pública. b) Promover una mejor calidad en los servicios y la atención médica a la población nicaragüense. c) Destacar la importancia y conveniencia del uso racional y adecuado de los medicamentos y la mejor distribución de los mismos entre la población más vulnerable. Arto. 5. La Asociación "ACCION INTERNACIONAL POR LA SALUD DE NICARAGUA", está formada por: MIEMBROS FUNDADORES: Que son las personas que suscriben el Acta Constitutiva. b) MIEMBROS ACTIVOS: Son todas aquellas personas, que solicitan su afiliación en la Asociación, conforme lo establezca el respectivo reglamento de ingreso. Podrá ser miembro de la Asociación, toda persona natural, sin distinción de sexo, raza, religión, afinidad política, profesión o nacionalidad, siempre que desee trabajar en función de los objetivos de la asociación. Del mismo modo podrá ser miembro de A. I. S. Nicaragua, cualquier persona jurídica cuyos intereses, fines y principios sean similares a los que ella profesa. c) MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas que presenten servicios destacados a la Asociación y sean aprobados como tales, por la Asamblea General. Arto. 6. Derechos de los Miembros: Los miembros de la Asociación gozarán de los siguientes derechos. a) Voz y voto en la Asamblea General. b) Optar a cargos de elección en la Junta Directiva. c) Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva. d) Representar a la Asociación cuando la Junta Directiva lo determine. Arto. 7. Deberes de los Miembros: Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes deberes: a) Cumplir estrictamente las disposiciones de los presentes Estatutos. b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y a todas aquellas reuniones que se establezcan por la Junta Directiva. c) Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación. d) Cumplir con todas las resoluciones de la Asamblea General. e) Apoyar moralmente y materialmente los programas y proyectos de la asociación. Arto. 8. El carácter de Miembros se pierde por: a) Por fallecimiento. b) Renuncia voluntaria. c) Separación motivada cuando los

miembros incumplan con las disposiciones y resoluciones tomadas por la asamblea General y los presentes Estatutos d) Abandono. Se considera abandono cuando el miembro no participa en las actividades programadas por la Asociación en un periodo de seis meses sin justificación alguna. e) Expulsión. Habrá lugar a la expulsión de un miembro cuando este atente contra las disposiciones del acta constitutiva, los presentes estatutos, las leyes y en general cuando su conducta afecte la imagen de la asociación. Cualquier resolución es este sentido se tomará con el voto de dos tercios de los miembros presente de la Asamblea General. Los miembros de ésta ASOCIACION, que por cualquiera de las razones antes mencionadas, dejan de serlo, no podrán solicitar que se les reintegre lo aportado, ya que todos los aportes que hagan cualquiera de sus miembros, pasará a formar parte del patrimonio de la misma sin derecho a reintegro. CAPITULO IV. Arto 9. Organos de Administración y Gobierno: Los órganos de la Asociación son en su orden: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. Arto. 10. La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar y reformar los Estatutos por la votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros. b) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva, salvo lo dispuesto en la cláusula séptima literal b) de la escritura constitutiva. c) Decidir la admisión de nuevos miembros, así como la separación de éstos. d) Aprobar el programa de trabajo de la Asociación. e) Aprobar el presupuesto anual. f) Aprobar el informe del estado financiero de la Asociación. Arto. 11. El quórum de la Asamblea General, deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. De no reunirse a ese número de la fecha y hora señalada para la sesión a la que fueron convocados, se celebrará dentro de ese plazo no mayor de tres (3) días una nueva reunión en la que el quórum estará integrado por el número de miembros que asistan, teniendo plena validez las decisiones y acuerdos que en ella se adopten. Arto. 12. La Asamblea General será convocada por escrito con siete (7) días de anticipación a la fecha señalada para su reunión. Arto. 13. La Asamblea General sesionará una vez cada año en sesión ordinaria. Arto. 14. Podrá celebrarse cuantas Asambleas generales sean necesarias por convocatoria de la Junta Directiva o de dos tercios de los miembros de la Asociación. En la convocatoria de la Asamblea General debe incluirse la agenda a tratarse. Arto. 15. La Junta Directiva celebrará sesiones mensuales con un mínimo de cuatro miembros y tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos. Arto. 16. La Junta Directiva es el órgano de administración ejecutiva de la Asociación y tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al año. b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. c) Someter a conocimiento de la Asamblea General las solicitudes de ingreso o renuncia de sus miembros. d) Emitir reglamentos y disposiciones internas. e) Extender nombramientos y credenciales a las personas que deban representar a la Asociación en el interior de la República o fuera de ella. f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General. g) Administrar los fondos y bienes de las asociaciones. h)

Recibir donaciones y firmar convenios y acuerdos de carácter financiero, así como de otros tipos que sirvan para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. i) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda la clase de contratos, conforme a la escritura constitutiva. Estatutos. j) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación. k) Los casos que se presenten y no sean considerados en los presentes Estatutos, serán resueltos por la Junta Directiva, mediante la correspondiente reglamentación o emisión de resolución. l) La Junta Directiva deberá sesionar por lo menos cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. m) Emitir su propio reglamento de funcionamiento interno. Arto. 17. Son atribuciones del presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Representar a la Asociación, judicial y extrajudicialmente con las facultades que le otorga la escritura constitutiva. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva d) Firmar las actas de sesiones en unión del secretario y los documentos de carácter financiero con el Tesorero. E) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General. f) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva y la Asamblea General. Arto. 18. Son atribuciones del Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal de éste con las mismas atribuciones que se señala en el artículo anterior. Arto. 19. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de Actas en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva y autorizar las Actas, de las sesiones de ambos organismos junto con el presidente. b) Llevar el registro de los miembros. c) Evacuar la correspondencia. d) Llevar y custodiar el archivo de Asociación. e) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y extraordinarias. f) Realizar la labor de divulgación y de las relaciones nacionales e internacionales de la Asociación. g) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o la Junta Directiva. Arto. 20. Son atribuciones del Tesorero: a) Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Asociación. b) Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en la (s) Institución (es) bancaria (s) que señale la Junta Directiva. c) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo con el Presidente a la consideración de la Asamblea General. d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero. E) Rendir cada año ante la Asamblea General, un informe de estado de cuenta y cada vez que lo solicite la Junta Directiva. Arto. 21. Son atribuciones del vocal: a) Apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus objetivos y en tareas que ésta le asigne. B) Sustituir temporalmente los cargos vacantes que se produzcan a nivel de Tesorero o Secretario. Arto. 22. Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el funcionamiento adecuado y oportuno de los distintos Organos de la Asociación. b) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Directiva de la Asociación.

c) El fiscal velará también por el cumplimiento de los presentes estatutos y los reglamentos de la asociación, así como el buen manejo de sus fondos. CAPITULO V. PATRIMONIO Arto. 23. El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes muebles o inmuebles que adquiriera, lo mismo que por las aportaciones económicas que hagan sus miembros o que pudiera recibir la asociación de otras personas sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. Arto. 24. Toda aportación al patrimonio de la Asociación cuya aceptación pudiese lesionar los intereses, principios y objetivos de la misma será objeto de discusión de la Asamblea General quien podrá decidir si se acepta o rechaza dicha aportación o donación. Arto. 25. Todo proyecto elaborado y ejecutado con financiamiento externo que conlleve la adquisición de cualquier clase de bienes, deberá expresarse por escrito el derecho de propiedad que asistirá a las partes, una vez finalizado dicho proyecto. Arto. 26. Formará parte del patrimonio de la Asociación los ingresos que perciba por concepto de administración y manejo de proyectos en su campo de acción. Arto. 27. En caso de disolución de la Asociación, su patrimonio podrá ser transferido a otras asociaciones u organismos y deudas adquiridas por la asociación. CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES. Arto. 28. La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes Estatutos. Arto. 29. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno, por tres miembros honorarios que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria quienes por simple mayoría de votos, resolverán al respecto. Arto. 30. En caso de disolución, los bienes, acciones o créditos de la Asociación, tendrá el destino que acordare la Asamblea General conforme se establece en el artículo 27 de los presentes estatutos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor, alcance y trascendencia legal de este acto de las clausuras generales y especiales que contiene de las renunciaciones implícitas y explícitas que en concreto hacen Y leída que fue por mí el Notario, la presente escritura a los comparecientes la encuentra conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. - (F) LEONEL ARGUELLO Y. - (F) ANA M. ARAS SORRIBAS. (F) CARLOS F. BERRIOS CRUZ. - (F) SORAYDA TORREZ CHAVARRIA. - (F) TOOM BONGAERTS. - (F) BENOIT MARCHAND. - (F) URIEL BARQUERO AREVALO. - NOTARIO. - Pasó ante mí de frente del folio número ochentiuano al reverso del folio número ochenticuatro de mi protocolo número tres que llevé en el año de mil novecientos noventiséis y a solicitud del Doctor LEONEL ARGUELLO YRIGOYEN, libro este segundo testimonio que en cuatro hojas útiles de papel de ley firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día diez de enero del dos mil. - URIEL BARQUERO AREVALO, Abogado y Notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas

Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES (1663). Del Folio Dos mil ciento cuarenta y dos al Folio Dos mil ciento cincuenta y uno, Tomo VI, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, diecisiete de Mayo del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Leonel Barquero Arévalo, insertos en la Escritura número 69. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 400 - M. 207646 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCION No. 02-2001**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha 3 de Enero del corriente año, el Instituto Nicaraguense de Turismo remitió a este Ministerio original de la Resolución No. 625-306-INTUR-2000.

**II**

Que dicho Instituto solicita a este Ministerio la ratificación o rechazo de la Resolución referida.

**PORTANTO:**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 306 "Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua" y su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ratificar la Resolución No. 625-306-INTUR-2000 por la cual se aprueba a la Señora Josefina Guillén, una inversión aproximada de US\$ 423,765.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinada a la Construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de la segunda etapa del establecimiento denominado "VILLA ARTE".

**SEGUNDO:** Comuníquese a las Direcciones Generales de Servicios Aduaneros e Ingresos, ambas bajo la rectoría

sectorial de este Ministerio, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.-**  
Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Enero del dos mil un. - César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10557 - M. 70678 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JHONSON de EE. UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**FARNEZOR**

Clase: (5)

Presentada: 28 de Marzo de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 17 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10558 - M. 70674 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicios:

**DEFINITY 2**

Clase: (42)

Presentada: 24 de Agosto de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10559 - M. 70658 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de EDUARDO LAPOSSE ADAME de México, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (42)  
Presentada: 05 de Junio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10560 - M. 70659 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de EDUARDO LAPOSSE ADAME de México, solicita Registro de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)  
Presentada: 05 de Junio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 20 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10561 - M. 70676 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicios:

## DEFINITY 2

Clase: (40)  
Presentada: 24 de Agosto de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No 10562 - M. 70675 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A. solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## DEFINITY 2

Clase: (9)  
Presentada: 24 de Agosto de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Septiembre de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10563 - M. 70653 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (9)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp No. 2000-04613  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10564 - M. 70660 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (42)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04611  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10565 - M. 70662 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA

Clase: (37)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp.No 2000-04617  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10566 - M. 70652 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA

Clase: (38)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp.No.2000-04616  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10567 - M. 70661 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA  
communication

Clase: (42)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp.No.2000-04618  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10568 - M. 70654 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA

Clase: (35)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp.No.2000-04615  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10569 - M. 70651 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA  
communication

Clase: (38)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp.No.2000-04627  
Opóngase:

Registro de la Prnpiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10570 - M. 70663 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AVAYA**  
communication

Clase: (37)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04628  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10571 - M. 70672 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AVAYA**

Clase: (9)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04619  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10572 - M. 70657 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AVAYA**  
communication

Clase: (9)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04630  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10573 - M. 70655 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AVAYA**  
communication

Clase: (35)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04629  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10574 - M. 70665 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AVAYA COMMUNICATION**

Clase: (37)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04621  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

-----  
Reg. No. 10575 - M. 70664 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

**AVAYA COMMUNICATION**

Clase: (38)

Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04620  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10577 - M. 70669 - Valor C\$ 90 00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de  
AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de  
Servicios:

AVAYA

Clase: (38)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04626  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10578 - M. 70670 - Valor C\$ 90 00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de  
AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de  
Servicios:

AVAYA

Clase: (37)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04614  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10579 - M. 70671 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de  
AVAYA, INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de  
Servicios:

AVAYA

Clase: (35)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04625  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10580 - M. 70666 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA,  
INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA COMMUNICATION

Clase: (35)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04622  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10581 - M. 70667 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA,  
INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y  
Comercio:

AVAYA COMMUNICATION

Clase (9)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04623  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10582 - M. 70668 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA,  
INC. de EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA

Clase: (42)  
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04624  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10576 - M. 70656 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquin, Apoderado de EDUARDO LAPOSSE ADAME de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)  
Presentada: 5 de Junio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10443 - M. 038705 - Valor C\$ 720.000.

Dra Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Villiger Sohn GmbH & Co. Deutschland, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)  
Presentada el: 4 de Marzo de 1999 - Exp. # 99-00698  
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 26 de Noviembre de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora

3-3

Reg. No. 10444 - M. 038704 - Valor C\$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad Villiger Sohn GmbH & Co. Deutschland, Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)  
Presentada el: 26 de Enero de 1999 - Exp. # 99-00171  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 26 de Noviembre de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 10456 - M. 218119 - Valor C\$ 720.00

Señor Héctor Segovia Sampera, carácter personal de COMERCIANTE de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)  
Presentada 01 de Septiembre de 2000. - Exp. No. 2000-03930  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10455 - M. 66670 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadca, Apoderado de INDUSTRIAS BUENOS AIRES, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:



Para proteger UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL PROCEDIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS (CARNES Y EMBUTIDOS)

Presentada: 06 de Octubre de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No 10454 - M. 66669 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de INDUSTRIAS BUENOS AIRES, S. A., de Costa Rica, solicita Registro de Fábrica y Comercio:



Clase (29)  
Presentada: 06 de Octubre de 2000  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10453 - M. 71577 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S. A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"TERRA MOBILE"

Clase (42) Int.  
Presentada: 20 de Octubre del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Noviembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10452 - M. 71578 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TERRA NETWORKS, S. A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"TERRA MOBILE"

Clase(38) Int.  
Presentada: 20 de Octubre del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 20 de Noviembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10451 - M. 71580 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROCHE DIAGNOSTICS GMBH., de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10) Int.  
Presentada: 23 de Junio del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 1 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10450 - M. 71579 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROCHE DIAGNOSTICS GMBH., de Alemania, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5) Int.  
Presentada: 23 de Junio del 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 1 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10464 - M. 597310 - Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderada de MERMA, S. A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLOTRIZINC

**Clase (5)**

Presentada: 20 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04664  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 10463 - M. 597311 - Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderada de MERMA,  
S.A. DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio.

**DESONIZOL****Clase (5)**

Presentada: 20 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04665  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora

3-3

Reg. No. 10462 - M. 597312 - Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderada de MERMA,  
S.A. DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:

**SULFOBON****Clase (5)**

Presentada: 20 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04666  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 10461 - M. 597313 - Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderada de MERMA,  
S.A. DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de  
Fábrica y Comercio:

**PIESEC****Clase (5)**

Presentada: 20 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04663  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10460 - M. 597314 - Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderada de MERMA, S.A.  
DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica  
y Comercio:

**BETAVAL****Clase (5)**

Presentada: 20 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04660  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10459 - M. 597315 - Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderada de MERMA, S.A.  
DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica  
y Comercio:

**VALBETA****Clase (5)**

Presentada: 20 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04661  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10458 - M. 597316 - Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderada de MERMA, S.A.  
DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica  
y Comercio:

**PERMEKILL****Clase (5)**

Presentada: 20 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04662  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10457 - M. 597317 - Valor C\$ 90.00

Dra. Dolka Ana Castro Molina, Apoderada de MERMA, S. A. DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PHARMABON**

Clase (5)

Presentada el 20 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04667  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10537 - M. 043098 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad AisinSeiki Kabushiki Kaisha, de Japón, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio

**AISIN**

Clase (12)

Presentada el 28 de Septiembre del año 2000.- Exp. # 2000-04343  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10536 - M. 043100 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad BIO SIDUS S. A., de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

**BIOLATINA**

Clase (42)

Presentada el 17 de Octubre del año 2000.- Exp. # 2000-04638  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10535 - M. 043099 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad Australian Gold, Inc., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**AUSTRALIAN GOLD**

Clase (3)

Presentada el 19 de Octubre del año 2000.- Exp. # 2000-04656  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10534 - M. 043097 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A.", S. A., de Ecuador, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada el 02 de Agosto de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 23 de Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10533 - M. 043096 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad LUIS CALVO SANZ, S. A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**Clase (29)**

Presentada el: 13 de Agosto del año 1999.- Exp. # 99/02639  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de  
Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 10532 - M. 030315 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la  
Sociedad France Telecom, Francesa, solicita el Registro  
de la Marca de Servicio:

**Clase (42)**

Presentada el: 5 de Octubre de 2000.- Exp. # 2000/04465  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de  
Octubre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora

3-3

Reg. No. 10531 - M. 030314 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la  
Sociedad France Telecom, Francesa, solicita el Registro  
de la Marca de Servicio:

**Clase (41)**

Presentada el: 5 de Octubre de 2000.- Exp. # 2000/04466  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de  
Octubre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 10530 - M. 030313 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad  
France Telecom, Francesa, solicita el Registro de la Marca de  
Servicio.

**Clase (35)**

Presentada el: 5 de Octubre de 2000.- Exp. # 2000/04468  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre  
del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10529 - M. 030312 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad  
France Telecom, Francesa, solicita el Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

**Clase (16)**

Presentada el: 5 de Octubre de 2000.- Exp. # 2000/04470  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre  
del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10528 - M. 030311 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad  
France Telecom, Francesa, solicita el Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

**Clase (9)**

Presentada el: 5 de Octubre de 2000.- Exp. # 2000/04469  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Octubre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10527 - M. 030310 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad France Telecom., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase(42)  
Presentada el: 5 de Octubre de 2000.- Exp. # 2000/04461  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Octubre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10526 - M. 030309 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad France Telecom., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase(41)  
Presentada el: 5 de Octubre de 2000.- Exp. # 2000/04460  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Octubre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10525 - M. 030308 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad France Telecom., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase(38)  
Presentada el: 5 de Octubre de 2000.- Exp. # 2000/04459  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Octubre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10524 - M. 030307 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad France Telecom., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase(35)  
Presentada el: 5 de Octubre de 2000.- Exp. # 2000/04462  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Octubre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10523 - M. 030306 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la Sociedad France Telecom., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (16)**

Presentada el: 5 de Octubre de 2000.- Exp. # 2000/04463  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de  
Octubre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 10522 - M. 030305 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrán Blandón, Apoderado de la  
Sociedad France Telecom., Francesa, solicita el Registro  
de la Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase (9)**

Presentada el: 5 de Octubre de 2000.- Exp. # 2000/04464  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de  
Octubre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 10521 - M. 030302 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la  
Sociedad Hugo Boss AG., de Alemania, solicita el Registro  
de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BOSS****Clase (34)**

Presentada el: 13 de Octubre del año 2000.- Exp. # 2000-  
04592  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de  
Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 10520 - M. 030301 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la  
Sociedad Hugo Boss AG., de Alemania, solicita el Registro  
de la Marca de Fábrica y Comercio:

**BOSS****Clase (14)**

Presentada el: 13 de Octubre del año 2000.- Exp. # 2000-04591  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de  
Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 10519 - M. 029199 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la  
Sociedad PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE  
PASTAS, INCORPORATED, Panameña, solicita el Registro  
de la Marca de Fábrica y Comercio.

**5 MINUTOS****Clase (1)**

Presentada el: 20 de Octubre del año 2000.- Exp. # 2000-04671  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de  
Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 10518 - M. 029197 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la  
Sociedad BIO SIDUS S. A., de Argentina, solicita el Registro  
de la Marca de Servicio:

**BIO SIDUS****Clase (42)**

Presentada el: 17 de Octubre del año 2000.- Exp. # 2000-04637  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de  
Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora.

3-3

Reg. No. 10517 - M. 029198 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la  
Sociedad COPAMEX, S. A., DE C. V., Mexicana, solicita el  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

## BENEFIT

Clase(1)  
Presentada el: 19 de Octubre del año 2000.- Exp. # 2000-04655  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10516 - M. 030304 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:



Presentada el 20 de Octubre del año 2000.- Exp. # 2000-04672  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21 de Noviembre del año 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10497 - M. 70648 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwing González, Apoderado de LABORATORIOS PAIL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## CYCLOMES

Clase(5)  
Presentada: 27 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04768  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10484 - M. 613801 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM, P.L.C., de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## QUITOSO

Clase(5)  
Presentada: 07 de Julio de 1999  
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10483 - M. 204818 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIA GUATEMALTECA DE ACEITES Y GRASAS, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda :

## ACEITE IDEAL 100% GIRASOL ES SALUD

Dicha señal de Propaganda servirá para ser usada como un medio publicitario para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos: ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, MARGARINAS Y OTROS SIMILARES, con que comercia la solicitante con referencia a la marca ACEITE IDEAL Y DISEÑO, en clase 29 Int. No. de Registro 25.655 C.C.

Presentada: 18 de Septiembre de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 10482 - M. 205352 - Valor C\$ 90.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICAFAR, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

## NIMESULENE

Clase(5)  
Presentada: 19 de Diciembre de 1997  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10480 - M. 205385 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :



Clase(30)  
Presentada: 08 de Octubre de 1996  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10479 - M. 204600 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, en carácter de Gestor Oficioso de PUBLILATAS, S.A. DE C.V., organizada bajo las leyes de México, solicita Concesión de Diseño Industrial denominado:

**"MODELO INDUSTRIAL DE ESTRUCTURA  
ARQUITECTÓNICA DE PASAJE  
EN FORMADELATA"**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Noviembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10478 - M. 205384 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)  
Presentada: 17 de Agosto de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Noviembre de 2000 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10477 - M. 205383 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)  
Presentada: 17 de Agosto de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10946 - M. 043924 - Valor C\$ 90.00

Dr. Jaime Esteban Pérez Leyva, Apoderado de CORPORACIÓN NICARAGÜENSE FINANCIERA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

**PORQUE NOSOTROS CONFIAMOS EN USTED**

SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES EN SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y TODOS SERVICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA DE SERVICIO "CONFIA", CLASE 3 INTERNACIONAL, NUMERO DE EXPEDIENTE 2000-04763.

Presentada: 27 de Octubre de 2000. - Exp. No. 2000-04763  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 01 de  
Diciembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-3

Reg. No. 10947 - M. 043922 - Valor C\$ 90 00

Dr. Jaime Esteban Pérez Leyva, Apoderado de  
CORPORACIÓN NICARAGÜENSE FINANCIERA, S.A., de  
Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

**"CONFIA"**

QUE SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS  
CONSUMIDORES EN SEGUROS, NEGOCIOS  
FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS  
INMOBILIARIOS TODOS LOS SERVICIOS PROTEGIDOS  
POR LA MARCA DE SERVICIO "CONFIA", CLASE 36  
INTERNACIONAL, NUMERO DE EXPEDIENTE 1999-04201.

Presentada: 30 de Noviembre de 1999 - Exp. No. 1999-04201  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 30 de  
Noviembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-3

Reg. No. 10956 - M. 043923 - Valor C\$ 720.00

Dr. Jaime Esteban Pérez Leyva, Apoderado de  
CORPORACION NICARAGUENSE FINANCIERA, S.A. de  
Nicaragua., solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (36)

Presentada: 27 de Octubre de 2000. - Exp. No. 2000-04762  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 01 de  
Diciembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-3

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN No. 9-2000**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 2, se encuentra la Resolución No. 9-2000, que integralmente y literalmente dice: Resolución No. 9-2000 Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo - Managua, veintiséis de Octubre del año dos mil. A las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintitrés de Octubre del año dos mil. Presentó solicitud de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN JOSE BENITO ESCOBAR, R.L.** Con Domicilio en la Comarca de Ceiba, Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, habiendo cumplido con lo que se establecen en los artículos 41, inciso 1, 42, 43 y 44 de la Ley de Cooperativa Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). Esta Dirección. - **RESUELVE:** Apruébese la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN JOSE BENITO ESCOBAR, R.L.** Cancelándose su Personalidad Jurídica otorgada por el Ministerio del Trabajo. - siendo su número de Resolución No. 1838-93 Tomo IV, Folio 115 del día ocho de Marzo de mil novecientos noventa y tres del Libro de Resoluciones. - Certifíquese la presente Resolución. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

**RESOLUCIÓN No. 6-2000**

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio 1, se encuentra la Resolución No. 6-2000, que integralmente y literalmente dice: Resolución No. 6-2000 Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil. A las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintiocho de Octubre del año dos mil. Presentó solicitud de **DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN DE COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN JOSE LEON DIAZ CANO, R.L.** Con Domicilio en la Localidad de la Escalera, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, habiendo cumplido con lo que se establecen en los artículos 41, inciso I, 42, 43 y 44 de la Ley de Cooperativa Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). Esta Dirección - **RESUELVE:** Apruébese la **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN JOSE LEON DIAZ CANO, R.L.** Cancelándose su Personalidad Jurídica otorgada por el Ministerio del Trabajo. - siendo su número de Resolución No. 1697-92 Tomo IV, Folio 98 del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y dos del Libro de Resoluciones. - **Certifíquese** la presente Resolución. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCIÓN No. 2177-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 150 se encuentra la Resolución No. 2177-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2177-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Octubre del año dos mil, a las diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha veintisiete de Octubre del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ISABELIA, R.L.** Constituida en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día primero de Julio del año dos mil. Se inicia con 40 Asociados, 35 Hombres y 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 4.000.00 (cuatro mil córdobas netos) y pagado de C\$ 4.000.00 (cuatro mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ISABELIA, R.L.** Presidente; Jaime Francisco Castillo Molina, Vicepresidente; Raúl Aguirre Morales, Secretario; Róger Castellón Orúe, Tesorero; Francisco Lanzas Tercero, Vocal; Julio César Solórzano Lanzas. **Certifíquese** la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la

Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCIÓN No. 2068-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 135 se encuentra la Resolución No. 2068-2000, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2068-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de Mayo del año dos mil, a las doce del medio día. Con fecha diecinueve de Mayo del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS LA TIERRA PROMETIDA, R.L.** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde, del día veinticuatro de Enero del año dos mil. Se inicia con 10 Asociados, 2 Hombres y 8 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12.500.00 (doce mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$ 12.500.00 (doce mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS LA TIERRA PROMETIDA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva José Rafael Gutiérrez Román, Presidente; Iris del Carmen Núñez, Vicepresidente; Silvia de los Angeles Román Gutiérrez, Secretario; Charlotte Adrea Narváez González, Tesorero, Nora del Rosario Téllez Alvarez, Vocal. **Certifíquese** la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (F) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCIÓN No. 2077-2000

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 136 se encuentra la Resolución No. 2077-2000, que integra y literai-

mente dice: **RESOLUCIÓN No. 2077-2000:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas Managua, veinticinco de Mayo del año dos mil, a las diez y diez minutos de la tarde. Con fecha veinticuatro de Mayo del año dos mil, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL UNIDAD VIDA Y ESFUERZO, R.L.** Constituida en la Comunidad de Grecia, Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega, a las diez de la mañana, del día tres de Mayo del año dos mil. Se inicia con 15 Asociados, 15 Hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 18.000.00 (dieciocho mil córdobas netos) y pagado de C\$ 1.500.00 (Un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL UNIDAD VIDA Y ESFUERZO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: José Francisco Moreno Jiménez, Presidente; José Alfredo Flores, Vicepresidente; Juan Carlos Arce, Secretario; Roberto Clemente Muñoz Mendoza, Tesorero; Eduardo José Ordóñez Chavarría, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los veinticinco días del mes de Mayo del año dos mil. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### RESOLUCIÓN No. 2206-2001

Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 154 se encuentra la Resolución No. 2206-2001, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2206-2001:** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, doce de Enero del año dos mil uno, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha once de Enero del año dos mil uno presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXIS LA UNION DE JUIGALPA, R.L. (COOSTTAU, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, a las dos de la tarde del día nueve de Octubre del año dos mil. Se inicia con 17 Asociados, 10 Hombres y 7 Mujeres, con un capital suscrito de C\$ 17.000.00 (Diecisiete mil córdobas netos) y pagado de C\$ 17.000.00 (Diecisiete mil

córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20, inciso d), 24, 25, inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXIS LA UNION DE JUIGALPA, R.L. (COOSTTAU, R.L.)** Presidente, Dionisio Moraga Mendoza, Vicepresidente, Carmelo Javier Sándigo Gutiérrez; Secretario, Josega A. Duarte Marin, Tesorero, Gustavo Ernesto Bendaña Gómez, Vocal, Xiomara Miranda Romero. - Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. - (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. - Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada, a los doce días del mes de Enero del año dos mil uno. - Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. - Dirección General de Cooperativas. - Ministerio del Trabajo.

#### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 9307 - M. 591107 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 682, Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA CARMEN CECILIA MERCADO ORTEGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Marín Caldera Alfaro. - Secretario General, Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, trece de Julio del 2000.- Lic. Ma Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 9364 - M. 615991 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 693, Página 2, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR DENIS FRANCISCO URBINA REYES**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto del dos mil.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 9652 - M. 209786 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 762, Página 37, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LASEÑORITA SHERLY AURORA CHAMORRO RIVAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de:

Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintisiete de Octubre del dos mil.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 9365 - M. 209702 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 275, Página 139, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LASEÑORITA DAMARIS DE LOS ANGELES RAMÍREZ ORTEGA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Jorge Morales Sequiera.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. once de Octubre del 2000.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 424 - M. 233303 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 827, Página 43, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR JUERGUEN FERNAN CARCAMO ESCOBAR**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electronico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretarin General, Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. doce de Enero del 2001. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 423 - M. 233301 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 12, Página 80, Tomo I del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA - PORCUANTO:**

**FELIX PEDRO CARCAMO MEZA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrian Meza Soza.

Firma ilegible, Responsable de Departamento - Registro Académico.

Reg. No. 10912 - M. 209366 - Valor C\$ 90.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el acta No. 11-98 del día 10 de Diciembre de 1998, se encuentra registrado el siguiente acuerdo de reconocimiento de Título Profesional que textualmente dice: "Acuerdo No. 5. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Arto. 15 y 16 y el Arto. 9, inciso 2, publicada en La Gaceta, Diario Oficial y con base al Reglamento de Reconocimiento de Titulos Profesionales aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria No. 11 del día 5 de Diciembre/2000, Acuerdo No. 1 resuelve.

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del SR. **JOSE FABIO ALVARADO SANCHEZ**, de nacionalidad Costarricense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de Arquitecto, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Guadalajara, México, el 13 de Diciembre de 1981. Previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del Reglamento de Reconocimiento de Titulos Profesionales, la Secretaria General extenderá certificación del presente acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil. - Lic. Jorge E. Morales Sequeira, Secretario General. - UNI.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 184, Folio 188, Tomo I del Libro de Titulos Obtenidos en el Extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería. Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro - UNI.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 397 - M. 0740426 - Valor C\$ 60.00

#### CONVOCATORIA Y CITACION

**RICARDO MORALES BERMUDEZ**, Secretario de la Junta Directiva de **COMPAÑIA NICARAGUENSE DE DESARROLLO DE PROPIEDADES, S.A.** (Nicaraguan Property Development Company Inc.) "CNDP", S.A., con instrucciones del Presidente de conformidad con la Cláusula SEPTIMA de la Escritura de Constitución Social y Capitulo

Tercero, Artículo Ocho (8) de los Estatutos, CONVOCA Y CITA a los Socios de la Empresa para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas

**Agenda**

1. Informe del Presidente
2. Incremento y Aportes de Capital de los Socios
3. Varios

Fecha, Hora y Lugar: **Managua, dos de Febrero del 2001, a las 10:00 A.M.** en las Oficinas Corporativas de la Empresa, ubicada en Managua, de la Oficina principal de USAID 200 varas al lago, Reparto La Cañada.

Managua, 15 de Enero del 2001.- Ricardo Morales Bermúdez, Secretario.

Reg. No. 363 - M. 033962 - Valor CS\$ 60.00

**CITATORIA**

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio cito a los accionistas de **AGROINDUSTRIAS NICARAGUENSES DE ALIMENTACION, S.A.**, a reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en esta ciudad a las 5:00 de la tarde del día dos de Febrero del año en curso, en las oficinas de la Sociedad que sitan en la Hacienda San Jerónimo ubicada en la Carretera Managua-Tipitapa, siendo los puntos de Agenda a tratarse los siguientes:

- 1) Aumento de Capital Social y consecuentemente modificación de la Cláusula Quinta del Pacto Social.
- 2) Comercialización de los productos en los mercados internacionales.
- 3) Varios

Managua, 10 de Enero de 2001.- Antonio Lacayo, Secretario de la Junta Directiva; Agroindustrias Nicaraguenses de Alimentación, S. A.

**CITACION DE PROCESADOS**

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **JOSE AGUSTIN SUAREZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES CULPOSAS**, en perjuicio de **DANELIA VERONICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. (F) J. A. M. CH. - JUEZ SUPLENTE. (F) P. J. M. S. SECRETO. - Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un día del mes de Julio del año dos mil. Licenciado Javier Antonio Morazan Chavarría, Juez Suplente del Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua. Secretario: Pedro Martínez. Expediente No. 987/2000.

Juzgado de Distrito del Crimen de Granada, veintidós de Agosto del año dos mil, las y treinta y minutos de la tarde, por primera vez se cita y emplaza al procesado **AHMAD EID ATA**, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA Y FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS**, en perjuicio de **MICHELLE ELIAS EL-HABR**, bajo elevar a plenario la causa declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentren, ya que esta Autoridad dictó sentencia de auto de prisión, el día seis de Julio del corriente año, a las doce y cincuenta minutos de la tarde. Notifíquese Dra. MAS. - M. G. F. Sria. Dra. María de los Angeles Solano, Juez de Distrito del Crimen de Granada.

Juzgado de Distrito del Crimen de Granada, veintidós de Agosto del año dos mil, las ocho y cuarenta minutos de la mañana, por primera vez se cita y emplaza a los procesados **MIGUEL JERONIMO ZAMURIA MALTEZ Y LESTIN DANILIZAMURIA MALTEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON VIOLENCIA E INTIMIDACION EN LAS PERSONAS**, en perjuicio de **LILLIAM DEL SOCORRO OSORIO GAITAN, MARLING DEL ROSARIO GAITAN Y LENIN JOSE MOYA** bajo elevar a plenario la causa declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentren, ya que esta Autoridad dictó sentencia de auto de prisión, el día veintidós de Junio del corriente año, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Notifíquese. Dra. MAS. - M. G. F. Sria. Dra. María de los Angeles

Solano, Juez de Distrito del Crimen de Granada.

Juzgado de Distrito del Crimen de Granada, veintinueve de Agosto del año dos mil, las nueve de la mañana, por primera vez se cita y emplaza al procesado JOSE LUIS REYES RAMOS, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ROBO CON FUERZA, en perjuicio de ROBERTO BRITO PEREZ, bajo elevar a plenario la causa declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentren, ya que esta Autoridad dictó sentencia de auto de prisión, el día trece de Junio del corriente año, a las tres de la tarde. Notifíquese. Dra. MAS - M.G.F. Sria. Dra. María de los Angeles Solano, Juez de Distrito del Crimen de Granada

Juzgado de Distrito del Crimen de Granada, veintinueve de Agosto del año dos mil, las tres de la tarde, por primera vez se cita y emplaza al procesado WILLIAM MORENO, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES DOLOSAS, en perjuicio de OLINTO ANTONIO BALTOANO TALAVERA, ELOY ALTAMIRANO OBANDO Y MARIA EUGENIA RODRIGUEZ RUIZ, bajo elevar a plenario la causa declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentren, ya que esta Autoridad dictó sentencia de auto de prisión, el día veintinueve de Junio del corriente año, a las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana. Notifíquese. Dra. MAS - M.G.F. Sria. Dra. María de los Angeles Solano, Juez de Distrito del Crimen de Granada

Por primera vez se cita y emplaza a los procesados JUAN FRANCISCO SANCHEZ BERROTERAN Y CANDIDO CASTILLO, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de ABIGEATO, en perjuicio del SEÑOR LINO JACINTO TERCERO BALTOBANO, bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle Defensor de Oficio, se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Notifíquese. Dra. MAS - JUEZ. J.C.H.N. Sria. Dra. María de los Angeles Solano, Juez de Distrito del Crimen de Granada.

Por vencido el término probatorio en el presente juicio por segunda y última vez se cita y emplaza al procesado RONALDO JOSE GONZALEZ ESPINOZA Y JOSE DE JESUS ALVARADO GONZALEZ, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES DOLOSAS, en perjuicio de los SRES. VIDAL ANTONIO TOLEDO PEREZ, RUDY JOSE MUÑOZ ARTOLA, JOSE FRANCISCO MUÑOZ JAIME, se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. NOTIFIQUESE. Dra. MAS. JUEZ. Dra. María de los Angeles Solano Zavala, Juez de Distrito del Crimen, Granada

Por segunda y última vez citese y emplacese a las procesadas MIRIAM RODRIGUEZ ZAMORA Y LESBIA DIAZ, de generales desconocidas en autos, quienes se encuentran ausentes, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autoras del delito de LESIONES DOLOSAS, en perjuicio de CARMEN MARIA VALDEZ CASTILLO, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado si no comparecen. Asimismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichas reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dr. Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por primera vez citese y emplacese al procesado VIDAL ARAGON JAIME; de generales desconocidas en autos quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga por ser autor del delito de VIOLACION EN GRADO DE TENTATIVA, en perjuicio de ESTEBANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la causa a plenario si no comparece. Asimismo se le recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por segunda y última vez citese y emplacese a las procesadas CARLOS MANUEL MORALES LUMBI, de generales desconocidas en autos, quienes se encuentran ausentes, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autoras del delito de LESIONES DOLOSAS, en perjuicio de RODOLFO

**BERMUDEZ GARCIA**, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado si no comparecen. Asimismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichas reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dr. Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por segunda y última vez cítese y emplácese a las procesadas **DEMESIO OLIVAR GONZALEZ**, de generales desconocidas en autos, quienes se encuentran ausentes, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autoras del delito de **ASEGINATO**, en perjuicio de el hoy occiso **WILLIAM BRAVO MARIN**, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado si no comparecen. Asimismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichas reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dr. Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por primera vez cítese y emplácese al procesado **CARLOS JULIO AGUILAR**, de generales desconocidas en autos quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga por ser autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **NOEL ESPINOZA MARTINEZ**, bajo los apercibimientos de declararlo rebeide, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la causa a plenario si no comparece. Asimismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Doctor Octavio E. Rothschuh Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por primera y única vez cítese al procesado **ISRAEL DE JESUS GOMEZ IGLESIAS**, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Potosí, Dpto. De Rivas, contador a partir de la publicación del siguiente Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **AMENAZAS**, en **MERY DE LA CRUZ LOPEZ GUIDO**, bajo apercibimiento que si no lo hace se le declara rebelde se le nombrará Defensor de Oficio, se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado, Potosí, Departamento de Rivas, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de Julio del año dos mil. Yadira Rojas, Sria. Juzgado Local Unico, Potosí.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **ORLANDO MANUEL RODRIGUEZ AREAS**, para que en el término de 15 días comparezca a este Despacho Judicial a defenderse en causa que se le instruye por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **LEONARDO GARCIA PALACIOS, EDUARDO GARCIA PALACIOS Y URIEL ANTONIO PEÑA LOPEZ**, bajo apercibimiento de que si no comparece se someterá la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y el fallo que este emita, surtirá los efectos como si estuviera presente. Diriamba 22 de Agosto del año dos mil. Dra. Mariana Paredes Arrostegui, Juez Suplente por Ministerio de Ley, Diriamba.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **FREDDY ANTONIO AREAS ROSALES Y JUAN ANTONIO AREAS ROSALES**, para que comparezcan dentro del término de 15 días a este Juzgado a defenderse en causa que se le instruye por el delito de **HURTO**, en perjuicio de **GUADALUPE SEQUEIRA JIMENEZ**, bajo apercibimiento de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlos, particulares denunciar donde se encuentran, Dada en la ciudad de Diriamba a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Mariana Paredes Arrostegui, Juez Suplente por Ministerio de Ley, Diriamba.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **CARLOS ALBERTO NAVARRO LOPEZ**, para que comparezcan dentro del término de 15 días a este Juzgado a defenderse en causa que se le instruye por el delito de **VIOLACION EN GRADO DE FRUSTRACION**, en perjuicio de **LUZ MARINA RIVERA HERNANDEZ**, Representada por la **SEÑORA MARIA DE JESUS HERNANDEZ SILVA**, bajo apercibimiento de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, se le recuerda a las autoridades la obligación de capturarlo, particulares denunciar donde se encuentran, Dada en la ciudad de Diriamba a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Mariana Paredes Arrostegui, Juez Suplente por Ministerio de Ley, Diriamba.

#### FE DE ERRATA

En Gaceta No. 80 del 26 de Abril de 1990, aparece publicado el Reg. 1395. Nacionalidad Resolución No 729. Donde se lee: Alberto Luis Pilato Landricini, deberá leerse: Alberto Luis Pilato Landriscini.

En Gaceta No. 149 del 80-8-2000, aparece publicado del Ministerio del Trabajo. Resolución 202-2000, COPAES. R.L. Donde dice: Natividad de Jesús Piedra Pérez, deberá leerse: Natividad de Jesús Delgado Pérez, Presidente.